



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En Olivares, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Anan Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. Concejales, D. Ramón Parrón Jiménez, Don Manuel Gómez Gómez, Doña María del Carmen Mateos Pérez y Don Federico J. Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (22-03-2022)

**PUNTO SEGUNDO:** FACTURAS Y GASTOS.

- 1.- FACTURA DE LA EMPRESA CLECE, SA R.E. 284 FECHA: 13 DE ENERO DE 2021.IMPORTE: 69.113,90€.
- 2.- FACTURA DE LA EMPRESA HORMIGONES ALJARAFE, SA R.E. 2248 FECHA: 21 DE MARZO DE 2021.IMPORTE: 3.553,75€.
- 3.- CERTIFICACION PRIMERA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. IMPORTE:32.293,64
- 4.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE REINVERSION DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. IMPORTE:6.172,69€

**PUNTO TERCERO:** *ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR* DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE REDES QUE DELIMITAN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 .

**PUNTO CUARTO:** ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE TRÁFICO PARA LA SEÑALIZACIÓN Y REORDENACIÓN DEL VIARIO MUNICIPAL.

**PUNTO QUINTO:** *ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR* DE SERVICIOS “II EDICIÓN DE “SACRO MEMORIAE” EXPOSICIÓN SOBRE LA SEMANA SANTA DE OLIVARES”.

**PUNTO SEXTO:** *ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR* DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PARA PRINCIPIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. MODALIDAD: HABILIDADES SOCIALES Y EMPLEABILIDAD.

**PUNTO SÉPTIMO:** APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA LOCAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

**PUNTO OCTAVO:** SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE OLIVARES.- ASDEPDO”.

**PUNTO NOVENO:** CORRECCION DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

**PUNTO DÉCIMO:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS EN CALLE LUIS CERNUDA, N.º 17, EXP. N.º L.O. 41/20.



**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PUNTO SEGUNDO:** FACTURAS Y GASTOS.

1.- FACTURA DE LA EMPRESA CLECE, SA R.E. 284 FECHA: 13 DE ENERO DE 2021.IMPORTE: 69.113,90€.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de FACTURAS PRESENTADAS QUE DERIVAN DE SERVICIOS PRESTADOS A ESTE AYUNTAMIENTO CONFORMADAS POR LOS TÉCNICOS Y POLÍTICOS DELEGADOS SIGUIENTES:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
A80364243 CLECE, SA	FRA 02847000000122R	284	13/01/2022	69.113,90€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
A80364243 CLECE, SA	FRA 02847000000122R	284	13/01/2022	69.113,90€

**Segundo:** Ordenar el pago de la factura

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo a las empresas, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

2.- FACTURA DE LA EMPRESA HORMIGONES ALJARAFE, SA R.E. 2248 FECHA: 21 DE MARZO DE 2021.IMPORTE: 3.553,75€.



Por el Sr. Alcalde se da cuenta de FACTURAS PRESENTADAS QUE DERIVAN DE SERVICIOS PRESTADOS A ESTE AYUNTAMIENTO CONFORMADAS POR LOS TÉCNICOS Y POLÍTICOS DELEGADOS SIGUIENTES:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90356502 HORMIGONES ALJARAFE	FRA 292	2248	21/03/2022	3.553,75€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222100649	B90356502 HORMIGONES ALJARAFE	3.553,75€	SUMINISTRO HORMIGÓN REPARACIONES ACERADOS.

acuerdan por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90356502 HORMIGONES ALJARAFE	FRA 292	2248	21/03/2022	3.553,75€

**Segundo:** Ordenar el pago de la factura

Tercero: **Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.**

3.- CERTIFICACION PRIMERA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL



TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. IMPORTE:32.293,64€.

El Sr. Alcalde da cuenta de que por parte de la empresa TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO SL, se ha presentado Certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de las obras OBRAS DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES, con fecha 18 de marzo de 2022, y dado el conforme por los Técnicos responsables y por importe de 32.293,64€ (Iva Incluido).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Certificación primera y última presentada por la empresa TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO SL, se ha presentado Certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de las obras OBRAS DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES, con fecha 18 de marzo de 2022, y dado el conforme por los Técnicos responsables y por importe de 32.293,64€ (Iva Incluido).

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO SL, al Área de Urbanismo y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE REINVERSION DE LA BAJA DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. IMPORTE:6.172,69€

El Sr. Alcalde da cuenta de que por parte de la empresa TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO SL, se ha presentado Certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de las obras OBRAS DE REINVERSION DE LA BAJA DE MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES, con fecha 18 de marzo de 2022, y dado el conforme por los Técnicos responsables y por importe de 6.172,69€ (Iva Incluido).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Certificación primera y última presentada por la empresa TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO SL, se ha presentado Certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de las OBRAS DE REINVERSSION DE DE LA BAJA MEJORAS EN LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES, con fecha 18 de marzo de 2022, y dado el conforme por los Técnicos responsables y por importe de 6.172,69€ (Iva Incluido).

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO SL, al Área de Urbanismo y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO TERCERO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE REDES QUE DELIMITAN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 .**

Por memoria de Alcaldía de 11 de marzo de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de servicios* de colocación de redes que delimitan el campo de fútbol 11, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.



En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Licitador	N.I.F / C.I. F.	Importe ofertado (IVA Incluido) y puntuación otorgada		Plazo de Entrega		PUNTUACIÓN TOTAL
<b>DIEGO BARRAGAN MARQUEZ</b>	28827681-X	3448,50€	<b>78,41</b>	Plazo de Entrega	<b>0,00</b>	<b>78,41</b>
<b>DAVID CAPARROS RODRÍGUEZ</b>	52699711-H	3380,00€	<b>80,00</b>	Plazo de Entrega	<b>20,00</b>	<b>100,00</b>

Por todo ello, se propone al órgano de contratación la adjudicación a **DAVID CAPARROS RODRÍGUEZ**, por ser el licitador que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de *servicios* de colocación de redes que delimitan el campo de fútbol 11 a **DAVID CAPARROS RODRÍGUEZ** con C.I.F. 52.699.711-H, por importe de: 5.800,00 €+ 1.218,00 € (21% IVA) = : 7.018,00 € debido a que ha sido el licitador que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3400022706 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**PUNTO CUARTO:** ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE



## TRÁFICO PARA LA SEÑALIZACIÓN Y REORDENACIÓN DEL VIARIO MUNICIPAL.

Por memoria de Alcaldía de 11 de marzo de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor* suministro de señales y elementos de tráfico para la señalización y reordenación del viario municipal, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

**En** esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Una vez analizada las ofertas recibidas, se han otorgado las siguientes puntuaciones a las empresas ofertantes según los criterios objetivos reflejados en el documento de "Memoria Justificativa" de la licitación:

Nombre Empresa Ofertante	C.I.F.	Importe Ofertado (con IVA Incluido) y puntuación otorgada		PUNTUACIÓN TOTAL
<b>INDUSTRIAS SALUDES S.A.U.</b>	A-46057345	4.646,22€	100,00	<b>100,00</b>
<b>SEÑAL PARK S.L.</b>	B-93120863	4.997,58€	92,97	<b>92,97</b>

Por todo ello, se propone al órgano de contratación la adjudicación a **INDUSTRIAS SALUDES S.A.U.** por ser la empresa que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de *servicios* de suministro de señales y elementos de tráfico para la señalización y reordenación del viario municipal a **INDUSTRIAS SALUDES S.A.U** con C.I.F. CIF A46057345, por importe de: 4.646,22€ debido a que ha sido el licitador que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1301060900 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**PUNTO QUINTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “II EDICIÓN DE “SACRO MEMORIAE” EXPOSICIÓN SOBRE LA SEMANA SANTA DE OLIVARES”.**

Por memoria de Alcaldía de 16 de marzo de 2022, se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor* servicios “II edición de “Sacro Memoriae” exposición sobre la semana santa de Olivares”, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente: 91/2022 Sacro Memoriae con los/las siguientes ofertantes:

B-903887994 GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA S.L. 100 puntos

Se propone al órgano de contratación la empresa de GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA S.L. Por un importe de 3.150,00 + 661,50 € (21% IVA) = : 3.811,50 € debido a:

Es la empresa con mayor puntuación obtenida y la única oferta presentada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de *servicios* de suministro de señales y elementos de tráfico para la señalización y reordenación del viario municipal a GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA S.L. con C.I.F. CIF B-903887994, por importe de: 3.811,50 € debido a que ha sido el licitador que con su oferta ha obtenido la mayor puntuación.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3360122699 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.





**PUNTO SEXTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PARA PRINCIPIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. MODALIDAD: HABILIDADES SOCIALES Y EMPLEABILIDAD.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del servicio _____	22/03/22	
Informe de Secretaria	17/01/22	
Informe de Intervención	24/03/22	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:SERVICIOS	
Subtipo del contrato:MENOR	
Objeto del contrato: servicio de implementación y evaluación del proyecto para principia para la atención integral dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad. modalidad: habilidades sociales y empleabilidad.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85311300-5. SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCIONADO A NIÑOS Y JÓVENES	
IMPORTE DEL CONTRATO: 8.012,05€	
Duración: 5 meses	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Este proyecto se encuentra dentro de las líneas del Programa Sembrando Futuro que pretende contribuir a la mejora de la proyección sociolaboral y formativa de las/os jóvenes en situación de vulnerabilidad de la localidad. Para su desarrollo se requiere de personal cualificado subcontratado que garantice la implementación completa del proyecto por insuficiencia de recursos humanos municipales.

**SEGUNDO.** Contratar con Hyla Formación ambiental y proyectos Socioeducativos el contrato menor de, por importe de: 8.012,05€ debido a que tiene el fin de consolidar el Proyecto y dar continuidad a las actuaciones previas iniciadas por la Empresa Hyla con el grupo participante dentro del Proyecto de Juventud Ecolivares, y así implementar en su totalidad el Proyecto Principia, se ha valorado positivamente por el personal técnico municipal que es pertinente la continuación de la dicha empresa y garantizar la permanencia de las personas jóvenes participantes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	23110 22799	8.012,05€

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si

procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## **PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA LOCAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL.**

Atendiendo al Plan Municipal de Apoyo a las Familias en Situación de Necesidad Social, aprobado en el punto décimo primero de la Junta de Gobierno del día 29 de enero 2014, y concretamente a lo dispuesto en la exposición de motivos del Programa Local de Intervención Social, donde se contempla el desarrollo de actividades como acciones para la ocupación del tiempo, con soporte teórico – práctico y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local.

Y siendo necesario la aprobación de las Bases Reguladoras del Programa Local de Intervención Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.** - Aprobar las Bases Reguladoras de Concesión del Programa Local de Intervención Social, cuyo objetivo es la regulación del procedimiento para la inclusión de las personas beneficiarias, que reúnan los requisitos, en las acciones sociales, entendidas como las actividades para la ocupación del tiempo con soporte teórico-práctico, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Segundo.**- Publicar las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares.

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA LOCAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL**

Por parte del Ayuntamiento de Olivares se ha elaborado un Plan de Acción para Atendiendo al contenido del Plan Municipal de Apoyo a las Familias en Situación de Necesidad Social, aprobado en el punto décimo primero de la Junta de Gobierno del día 29 de enero 2014, concretamente, en la exposición de motivos de su Programa Local de Intervención Social, se contempla el desarrollo de actividades, dentro del citado Programa, como acciones en los siguientes términos: "Las actividades para la ocupación del tiempo, se programan dentro de este Plan como acciones necesarias y no prioritarias, con soporte teórico – práctico a disposición de las personas beneficiarias, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias de las ayudas sociales y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local." Así pues, atendido a todo lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes Bases Reguladoras del Programa Local de Intervención Social:

**Artículo 1.- Objeto y finalidad.** Es objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la puesta en marcha de las acciones sociales municipales contempladas en el Programa Local de Intervención Social. Las acciones sociales se definen como actividades para la ocupación del tiempo con soporte teórico-práctico, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



## Artículo 2.- Programa de intervención social y competencias municipales.

Las acciones sociales municipales previstas dentro del Programa Local de Intervención Social, se definen en base a las competencias municipales reguladas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, precitadas.

A.- Intervención social para la promoción de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo (en base al artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales para la promoción, el cuidado y la atención de la salud de personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo del municipio de Olivares, dotando para ello de habilidades a personas del municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

B.- Intervención social para la promoción, defensa y protección del medio ambiente (en base al artículo 9.12.g) de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales de en materia medio ambiental que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad en el municipio de Olivares, dotando para ello de habilidades a personas del municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

C.- Intervención social para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y de acceso a las nuevas tecnologías (en base al artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales para el fomento de la participación ciudadana y el acceso a las nuevas tecnologías, dotando para ello de habilidades a personas del municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

D.- Intervención para la planificación, promoción y gestión de actividades culturales, a través del fomento de la creación y la producción artística (en base al artículo 9.17.c) de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales para la promoción y gestión de actividades culturales, a través de la creación y la producción artística, dotando para ello de habilidades a personas de municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

## Artículo 3.- Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:

- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

- b.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- c.- Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía local de Andalucía.



Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 4.- Régimen jurídico de la convocatoria.

- 1.- El Programa Local de Intervención Social dispondrá de dos convocatorias semestrales, salvo circunstancias excepcionales que lo impida.
- 2.- La convocatoria tendrá carácter de concurrencia competitiva y deberá ser aprobada junto con el modelo de solicitud de participación, por la Alcaldía Presidencia u órgano en quien hubiera delegado la competencia, estableciendo el plazo de diez días hábiles para para presentación de solicitud de participación, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.
- 3.- Las convocatorias deberán ser publicadas a través del tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares, en la web oficial [www.olivares.es](http://www.olivares.es), así como en los medios necesarios para su debida difusión.

#### Artículo 5.- Requisitos y condiciones para participación en el Programa.

Los requisitos de obligado cumplimiento son los siguientes:

##### A.- Requisitos generales de participación en el programa:

- Personas a partir de 18 años de edad.
- Personas empadronadas en el municipio de Olivares, con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la publicación de la convocatoria para cada una de las actuaciones establecidas en las distintas acciones sociales.
- Personas en situación de desempleo de larga duración: al menos 12 meses en situación de desempleo en un período de 18 meses.
- Estar en situación de búsqueda activa de empleo.
- Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan participado en acciones sociales de similares características (objetivos, contenidos, finalidad, ...).
- Tendrán prioridad las personas en situación de vulnerabilidad, (considerándose no solo el aspecto económico, sino también otros aspectos tales como: situación familiar, discapacidad, motivos psicológicos, edad, cargas familiares), según informe de Servicios Sociales que necesitan ocupar su tiempo desarrollando actividades que mejoren las habilidades y recursos personales dentro de las líneas de intervención establecidas.

##### B.- Requisitos específicos atendiendo a la acción social convocada.

Cada acción social regulará mediante su correspondiente convocatoria pública los requisitos específicos que guardan relación con las habilidades y el sector poblacional a la que se dirige.

#### Artículo 6.- Documentación.

- 1.- La documentación general que deberá adjuntarse a la solicitud será la siguiente:



- a.- Solicitud conforme al Modelo Oficial aprobado por el Ayuntamiento.
  - b.- Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
  - c.- Informe de Vida Laboral actualizado y contratos de trabajo relacionados con la acción social convocada.
  - d.- Currículum Vitae acompañado de la documentación acreditativa de cursos y prácticas realizadas con vinculación a la acción social convocada.
  - e.- Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
  - f.- Documento que acredite la búsqueda activa de empleo.
  - g.- En caso de encontrarse en situación de vulnerabilidad, habrá de indicarlo en la solicitud y acompañarla con documentación que acredite dicha circunstancia.
- 2.- Asimismo, las personas solicitantes deberán declarar expresamente en la solicitud:
- a.- Que aceptan expresamente las Bases reguladoras de estas ayudas.
  - b.- Que autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Olivares para que pueda verificar los datos reflejados en la solicitud con los medios oportunos, así como solicitar información a otras administraciones.
  - c.- Que declaran que son ciertos cuantos datos anteceden y conocen que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo de la anulación del expediente.

#### Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1.- La solicitud de participación en las acciones sociales convocadas, deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento en la convocatoria y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- 2.- Las solicitudes de participación se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo presentarse:
  - Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, o en el registro auxiliar, situado en la C/ Cartuja n.º 11, en horario de 9:30 a 12:30h de lunes a viernes.
  - De forma telemática en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es/>).
  - Así como por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 6 de las presentes Bases.
- 4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



#### Artículo 8.- Comisión Técnica de Valoración:

La Comisión Técnica de Valoración deberá ser previamente convocada por la Alcaldía Presidencia y estará integrada por personal técnico de las áreas de Bienestar social y Participación Ciudadana e Igualdad, con indicación de las personas sustitutas en su caso.

La Comisión Técnica de Valoración, para llevar a cabo cada una de las fases de este procedimiento, estará constituida por el siguiente personal municipal:

- Una persona técnica perteneciente al Área de Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá voz, pero no voto.
- Una persona técnica del Área de Bienestar social responsable de programa de Empleo y Ayudas.
- Una persona técnica del Área de Bienestar social responsable de Educación y Familias.
- Una persona técnica del Área de Igualdad, con objeto de garantizar la incorporación de la Perspectiva de género en el procedimiento.

#### Artículo 9.- Criterios de valoración de solicitudes de participación.

Las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- Criterio a: Pertenecer a una Unidad Familiar en exclusión social o riesgo de estarlo. Situación de especial vulnerabilidad, según informe de servicios sociales y el PIM.
- Criterio b: Situación de desempleo.
- Criterio c: Las habilidades de la persona solicitante, relacionadas con la acción social a desarrollar.
- Criterio d: Nivel académico y/o experiencia laboral acreditada o prácticas relacionadas con la acción a convocar. Este criterio será sólo de aplicación en las acciones que así se especifiquen en su correspondiente convocatoria.
- Criterio e: La no participación en algún Programa de Empleo.
- Criterio f: La no participación en Programas de Formación, Acciones o Cursos Becados.

Estos criterios establecerán el orden de prioridad de las solicitudes de participación, atendiendo a la siguiente ponderación:

a.- Los criterios se puntuarán de forma ponderada y por acumulación de criterios, considerando de más a menos valorado, según el siguiente orden: criterio a, criterio b, criterio c, criterio d, criterio e y criterio f y con más puntuación, la solicitud que cuente con un número mayor de criterios.

b.- Aplicado el apartado anterior, si existieran miembros de la misma unidad familiar como personas solicitantes de una misma acción, se optará por el miembro de la familia que se sitúe por encima aplicando nuevamente la cláusula a).



c.- En caso de que persista la igualdad entre el número de solicitantes y que éste sea superior al número de plazas ofertadas para cada acción, se dirimirá por estricto orden de entrada en el registro municipal.

Al amparo de las presentes bases y en la aplicación de los criterios de valoración citados, se entiende por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1.- Hijos/as menores con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.- Hijos/as solteros/as menores de 25 años y mayores con incapacidad judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### Artículo 10.- Procedimiento de valoración de solicitudes de participación.

El procedimiento para la valoración de las solicitudes de participación se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, que comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el art. 5 de las presentes Bases y que puntuará dichas solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9.

La Comisión Técnica elaborará un acta de valoración de solicitudes que servirá de base para la aprobación de la lista provisional por el órgano competente. En la propuesta de lista provisional se indicarán las personas solicitantes admitidas (con indicación de la documentación pendiente de subsanar, en su caso) y las personas solicitantes excluidas con indicación del motivo de exclusión.

La Comisión Técnica, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, de las circunstancias socioeconómicas y de





las habilidades de la persona solicitante, necesarias para ser admitidas a la acción social convocada.

Será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue esta competencia, quien apruebe la lista provisional de valoración de solicitudes por con indicación del plazo de 10 días hábiles para presentación de documentación a subsanar, así como de alegaciones o reclamaciones, en su caso; transcurrido el cual se procederá a la aprobación de la lista definitiva.

#### Artículo 11.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en estas bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

El AYUNTAMIENTO DE OLIVARES es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE OLIVARES en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: [secretaria@olivaresweb.es](mailto:secretaria@olivaresweb.es) y el de reclamación a [ctpdandalucia.es](mailto:ctpdandalucia.es).



Datos de contacto del delegado de protección de datos: AVENIDA FELIPE TRIGO,  
URBANIZACIÓN LAS CUMBRE P10 2º, 06009 BADAJOZ - prodatexfj@gmail.com.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

---

## ANEXO I: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### CAPÍTULO I. PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES SOCIALES

#### Artículo. 1. Obligaciones de las personas participantes:

Aquellas personas seleccionadas para participar en la acción social convocada de conformidad con el Programa de Local de Intervención Social por cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5 de las presentes Bases, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las orientaciones de tutorización, que con soporte teórico – práctico puedan recibir en el marco de la acción social.
- Participar activamente en la organización y ejecución de actividades que formen parte de la Programación de las actividades que engloba la acción social para la que hayan sido seleccionadas.
- Realizar todas las actividades que les sean asignadas por la persona que tutorice la acción y/o profesionales asignados de acuerdo con la programación.
- Cumplir los horarios establecidos.
- Comunicar a las personas responsables del programa cualquier incidencia que afecta al normal desarrollo de la acción social.
- Justificar las faltas de asistencia mediante documentación justificativa en el plazo máximo de tres días hábiles.
- Asistirán a aquellas reuniones para las que sean convocadas.
- Velar por el buen estado del material, equipamiento, mobiliario facilitado, así como de las instalaciones en las que se desarrolla la acción social.
- Observar un trato respetuoso hacia las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y al resto de personas participantes de la acción social.
- Deberá atender a lo que establezca la persona tutora o profesional asignada, en cuanto al uso de medios personales de comunicación en el horario lectivo, con el fin de favorecer el normal desarrollo de la acción social.
- Cumplir las normas establecidas por parte del Ayuntamiento y contenidas en el presente Reglamento.



## Artículo. 2. Derecho de las personas participantes:

Aquellas personas seleccionadas para participar en la acción social convocada de conformidad con el Programa de Local de Intervención Social por cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5 de las presentes Bases, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir los materiales y equipo adecuado para el desempeño de sus funciones, atendiendo a la acción social para la que fueron seleccionadas, estando obligadas a mantenerlos en perfecto estado de conservación.
- Recibir las orientaciones para el desarrollo de los objetivos propuestos para cada acción.
- Recibir al término de su participación un certificado de participación expedido por el Ayuntamiento

## Artículo. 3. Causas de exclusión de las personas participantes:

Durante el desarrollo de la acción social, serán causas de exclusión de las personas participantes de las acciones sociales:

- a) Las personas admitidas a las Acciones Sociales sólo pueden ausentarse de la misma como máximo el 25% del total de las horas, en el primer mes de desarrollo de la misma.
- b) No seguir con aprovechamiento las actividades desarrolladas en la acción social, tras la elaboración de tres informes de preaviso por parte de la persona que tutorice la acción, dirigidas a la persona participante objeto de la falta.
- c) Incumplir de forma reiterada (entendiéndose la reiteración como hasta tres veces) con las demás obligaciones establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.
- d) Protagonizar alguna de las siguientes situaciones:
  - La falta de disciplina y/o desobediencia en el desarrollo de la acción social como una actitud permanente y continuada.
  - La ofensa verbal o física a las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y al resto de personas participantes de la acción social.
  - La embriaguez habitual o toxicomanía.
  - El acoso sexual o por razón de sexo a las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y/o al resto de personas participantes de la acción social.
  - El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y/o al resto de personas participantes de la acción social.

## Artículo 4. Expedientes de exclusión de las personas participantes:

1. El procedimiento de instrucción y resolución de los expedientes de exclusión, seguirá los Acuerdos de iniciación del expediente: Dentro de los tres días siguientes al acaecimiento de los hechos que den lugar a la propuesta de exclusión, la persona responsable del Programa de Intervención Social notificará por escrito a la persona participante los motivos de apertura del expediente.



2. Alegaciones: Una vez recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, la persona participante dispondrá de un plazo de cinco días para formular por escrito a la persona responsable del Programa de Acción Social, las alegaciones que estime oportunas.

3. Informe y resolución: Dentro del día siguiente a la tramitación de dichas alegaciones, o del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las mismas, la persona responsable del Programa de Intervención Social elevará informe, junto con las alegaciones efectuadas por la persona participante si las hubiere, a la Alcaldía u órgano en quien delegue, quien resolverá lo procedente en el plazo de diez días. Esta resolución habrá de ser comunicada a la persona participante siempre por escrito, en el plazo de tres días.

4. Vulneración de plazos y caducidad: En el supuesto de vulneración de los plazos establecidos en el presente procedimiento, o en el caso de que en este no haya recaído resolución pertinente en tiempo y forma, se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo referente a la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declara la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. Ello provocará el mantenimiento de la persona participante en la Acción social correspondiente, con los efectos que se señalan en el punto siguiente.

5. Período de suspensión cautelar: Desde el momento en el que la persona participante reciba la comunicación de apertura de expediente, se abrirá un período de suspensión cautelar que finalizará cuando la persona interesada reciba la comunicación de la resolución pertinente, o cuando finalice el plazo para dictar la misma sin que ésta haya sido dictada y comunicada. Durante dicho período de tiempo, la persona participante no podrá asistir a la acción social. Si el acto que pone fin al procedimiento es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del mismo. Si no procediera la exclusión, la persona participante se reincorporará a la acción social.

#### Artículo 5. Sustituciones y bajas de las personas participantes:

En el supuesto de baja de alguna persona participante, con anterioridad a la finalización del programa, procederá a la sustitución siguiendo la lista de reserva, siempre y cuando no se haya superado el 25% de desarrollo de la acción social .

#### **PUNTO OCTAVO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE OLIVARES.- ASDEPDO”.**

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015, en el que se aprobó la creación del Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro y vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el BOP nº 107 de fecha 11 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta la nueva solicitud presentada con fecha 18/02/2022 y número de registro 1587 por la entidad: “Asociación de personas con discapacidad de Olivares.- ASDEPDO”, entidad sin ánimo de lucro de ámbito local para su Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

Revisada la documentación que se adjunta a dicha solicitud y que es preceptiva para proceder a la correspondiente Inscripción; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal:



**Primero.-** Aprobar la Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro por las siguiente entidad o asociación:

- “Asociación de personas con discapacidad de Olivares.- ASDEPDO”- Presentada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 18/02/2022 y nº 1587, con el número de **Inscripción 38**, al haber presentado la documentación preceptiva para ello.

**Segundo.-** Actualizar el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares, conforme al siguiente orden establecido según número individualizado asignado a cada entidad solicitante y atendiendo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de la documentación de solicitud y documentación preceptiva.

### ANEXO I

#### REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES.

Nº REGISTRO	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN	CONTACTO
1	A.F.A. OLIVARES	G-90124249	Social	Pio XII, nº 3, (Olivares)	Inés María Mateos: 654 464 566 645812766
2	CLUB ATLÉTICO OLIVARENSE	G-41947185	Deportiva	C/ Valdelazo, s/n (Olivares)	Oscar Ibáñez Lindes: 676935384 atleticoolivarense@gmail.com
3	ASOCIACIÓN DE MAYORES CARTUJA	G-41990839	Social	C/ Cartuja, nº 18 (Olivares)	Millan Carlos Ortiz Reyes 607641618 virginiagp.vgp@gmail.com
4	CORAL NUESTRA SEÑORA DEL ÁLAMO	G-91422147	Cultural	Avda. De Andalucía, nº 31 (Olivares)	Antonio Blanco Cotán: 954 110 394
5	PEÑA CULTURAL SEVILLISTA VIRGEN DE LAS NIEVES	G-41160060	Cultural	Avda. De Andalucía, nº 22 (Olivares)	Rafael Torregrosa del Caño 646004577 Sede: 954 110 322
6	PEÑA BÉTICA UNIDOS POR UNA PASIÓN	G-90143330	Social	C/ Maestro Rodrigo, nº 25 (Olivares)	Jose Antonio Díaz de la Rosa: 652906294
7	ENCHUFLA-LA	G-90152638	Social	C/ Las Eras, nº 9 (Olivares)	Manuel Valderas Suárez: enchuflala1235678@gmail.com
8	AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI (SALAM FI	G-41965690	Solidaria	C/ Murillo, nº 22 (Olivares)	Fco. José Cotán: 692 780 396 salam_fi_sahara@hotmail.com

	SAHARA)				
9	C.D. GALGUEROS DE OLIVARES	G-91766147	Deportiva	C/ Carretero, nº 4 (Olivares)	Sede: 954 410 101
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA DE MONTIJO	G- 41648478	Social	Centro cívico "Los Eucaliptos", Avda. Raya Real, s/n	Mercedes Santos Moncayo: 692 147 840 alba.de.montijo@gmail.com
11	AMPA HELICHE (C.E.I.P EL PRADO)	G- 41842287	Educativa	C/ Juan Pablo II, nº 2 (Olivares)	Maria Dolores Nepomuceno Sánchez: 661 891 190 ampaheliche.colegioelprado@gmail.com
12	HERMANDAD DE LA SOLEDAD	G-41482654	Religiosa	C/ Larga, nº 20 (Olivares)	María Reyes Fraile López: 954 110 347 secretario@miradyved.org
13	CLUB BALONCESTO OLIVARES	G-91206227	Deportiva	C/ Juan Pablo II, s/n (Olivares)	Pedro Martín Padilla Fernández 607 510 202 cbolivares@gmail.com
14	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO	G-41861550	Religiosa	Plaza de la Ermita, s/n (Olivares)	Nuria Pérez Torres: 617 369 183 secretaria@hermandaddelrociodeolivares.com
15	HERMANDAD DE LA VERA CRUZ	G-41436577	Religiosa	C/ Roelas, nº 1 (Olivares)	Ramón López González: 629 887 261 secretaria@veracruzolivares.com
16	ASOCIACIÓN PLATAFORMA SOLIDARIA "CLARO JESÚS"	G-91738716	Solidaria	C/ María Inmaculada, nº 8 (Olivares)	Manuel Reyes Díaz 646316518
17	SOC. DEP. DE CAZA SAN SEBASTIÁN DE OLIVARES	G-41658725	Deportiva	C/ Simpecado, nº 5 (Olivares)	Manuel Jesús Navarro Peña 627221144 manueljesusfc1975@gmail.com
18	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OLIVARES (AEO)	G-41834573	Empresarial	C/ Constitución, nº 8, pta 2ª (Olivares)	Javier Quesada González 954710594 aeodeolivares@gmail.com
19	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	Educativa	Avda. Concepción Arenal, n.º 2	Mª Antonia Carrillo Fernandez

				(Olivares)	672191220 ampa_eucaliptos@ hotmail.com
20	ASESUBPRO.- ASOC. SEVILLANA PROTECTORA DE PERSONAS CON DISC. INTELECTUAL GRAVE	G-41065376	Social	C/ Cristo Rey, nº 4 (Olivares)	Encarnación García Guerrero 954110569 gerencia@asesubpro.org
21	DEMOS.- ASOCIACIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR	G-90208521	Social	C/ Constitución, nº 19 (Olivares)	Estrella Cotán Rodríguez: 685466727 <a href="mailto:estrellacor5@gmail.com">estrellacor5@gmail.com</a>
22	ACCO.- ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDADANA DE OLIVARES	G-90289307	Cultural	C/ Al Andalus, nº 28 (Olivares)	Antonio García Dorado 615159660 accoolivares@gmail.com gardoan@hotmail.es
23	ASOCIACIÓN SOLIDARIA NAMASTÉ OLIVARES.-	G-90349283	Social	C/ Inés de Guzmán, nº 11 (Olivares)	Rocío Delgado Rodríguez 607355336 / 955718719
24	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.- JUNTA LOCAL DE OLIVARES	G-28197564	Social	C/ Juan Ramón Jiménez, nº 39 (Olivares)	Concepción Méndez Zambruno 954111266 / 625093987
25	ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL "CRESCENDO MOLA"	G-90339755	Cultural	C/ Larga, nº 83, casa 1 (Olivares)	Úrsula Torres Calado 697664695 (ursulatorres27@gmail.com)
26	ASOCIACIÓN PARA LA SALUD DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES – ASNEG	G-90352162	Social	C/ Don Obdulio Méndez, nº 16 (Olivares)	Jose Enrique Fraile Toscano 625143233 / 954735082 joseortizfernandez@amadendelaplata.es /asociacion@asneg.es
27	ASOCIACION "GASPAR DE GUZMAN, CONDE DUQUE DE OLIVARES".	G-91317339	Cultural	C/ Secretario Clemente Pérez, nº 6 (Olivares)	Basilio Rodríguez García: 618740972 (basiliorodriguezgarcia@yahoo.es)



28	ASOCIACION CULTURA Y DE RECREACIÓN HISTÓRICA “TERCIO DE OLIVARES”	G-90428079	Cultural	C/ Constitución, nº 1, local 3 (Olivares)	Fernando Pérez Colchero (tercioolivares@gmail.com)
29	CLUB DEPORTIVO VOLEY DE OLIVARES.- “LEONAS Y LEONES”	G-90440967	Deportiva	C/ Morante de la Puebla, nº 29, 41807 (Espartinas)	Manuel Bernardino Ortega 639751685 (cvo.leonesyleonas@gmail.com)
30	ASOCIACIÓN CULTURAL FRENÉTICO TEATRO	G-90423815	Cultural	C/ Blanca Paloma, nº 36, (Olivares)	Raúl Reyes Bejarano 666117319 (animateatroasociacion@gmail.com)
31	ASOCIACION ALME. ALMA, MENTE Y EVOLUCIÓN	G-90393737	Social	C/ San Blas, nº 16 (Olivares)	Maria José Romero Reyes 625097342 info@asociacionalme.es/ maricheromero@hotmail.com
32	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO	G-90468778	Cultural	C/ Gades, nº 2 (Olivares)	Fernando García García 687757478 fergraf@yahoo.es
33	UNIÓN DEPORTIVA OLIVARES	G-90479726	Deportiva	C/ Pio X, nº 2 (Olivares)	Felipe Herrera 642508444 Gonzalo Salas 693807182 uniondeportivaolivares@gmail.com
34	ASOCIACIÓN FILARMÓNICA CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	G-41536400	Cultural	C/ Julio César, s/n (Olivares)	Juan Jesús Pallares Méndez 665873995 jjpallares92@gmail.com
35	ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y RESCATADO	G-90478686	Religiosa	C/ Secretario Clemente Pérez, nº 3 (Olivares)	Miguel Rodríguez González 622242796 641141066 (asoc) asocautivoyrescatadoolivares@gmail.com
36	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESPECTÁCULOS FUEGO LEGEND	G-91705996	Cultural	C/Virgen de Regla, nº 17 (Olivares)	Juan Luís Sánchez Rodríguez 633117959

37	CLUB DEPORTIVO NESTOR RETRA 29	G-67676759	Deportiva	C/ Nicaragua, nº12 (Olivares)	Nestor Jimenez Carballo 645405743 nestorjimenezcarballo@gmail.com
38	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE OLIVARES.- ASDEPDO	G-09824509	Social	C/Blanca Paloma, n.º 16 (Olivares)	Jose Antonio Diáñez 611101827

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO NOVENO:** CORRECCION DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto que en las Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 ha habido un error el grupo y clasificación de la plaza de dinamizador de informática, siendo el correcto C1.

Se pretende rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Solicitar la corrección de Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Departamento de Personal	10/03/2022	
Informe de Intervención	11/03/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/03/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la



siguiente relación de plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO.**

<b>GRUPO/ ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>MODO DE ACCESO</b>
C1 ADMN.GENERAL	ADMINISTRATIVO Nº7	CONCURSO DE MÉRITOS
C1 ADMN.GENERAL	ADMINISTRATIVO Nº6	CONCURSO DE MÉRITOS
C2 ADMN.GENERAL	AUXILIAR DE REGISTRO Nº8	CONCURSO OPOSICIÓN
	NOTIFICADOR	

**PERSONAL LABORAL:**

<b>GRUPO CLASIF.</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>MODO DE ACCESO</b>
C1	ED. C.INFANTIL-COORDINADOR/A Nº 15	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL-COORDINADOR/A Nº20	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº16	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº17	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº18	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº21	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº22	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº23	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº24	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº25	CONCURSO OPOSICIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Nº7	CONCURSO DE MÉRITOS
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Nº8	CONCURSO DE MÉRITOS
E	LIMPIADORA Nº19	CONCURSO DE MÉRITOS
E	LIMPIADORA Nº33	CONCURSO DE MÉRITOS



A2	TRABAJADOR SOCIAL Nº1	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	TRABAJADORA SOCIAL Nº2	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	TRABAJADORA SOCIAL Nº3	CONCURSO OPOSICIÓN
A2	EDUCADORA DE FAMILIA Nº4	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	EDUCADORA SOCIAL Nº5	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº6	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº27	CONCURSOS DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº29	CONCURSO OPOSICIÓN
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº28	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº32	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ADMINISTRATIVO INFORMATICA Nº31	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	MONITOR ANIMADOR DE MAYORES Nº11	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	MONITOR CULTURAL BIBLIOTECA Nº46	CONCURSO DE MÉRITOS
E	MONITOR ANIMADOR DEPORTIVO Nº26	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	AGENTE DE DINAMIZACION JUVENIL Nº14	CONCURSO OPOSICIÓN
A2	AGENTE IGUALDAD PIM Nº9	CONCURSO DE MÉRITOS
A1	ASESOR JURIDIO PIM Nº10	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	DINAMIZADOR INFORMATICA Nº47	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Nº42	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OFICIAL ELECTRICISTA Nº35	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OFICIAL CARPINTERO Nº37	CONCURSO DE MÉRITOS
E	CAPATAZ Nº34	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OFICIAL-DISTINTOS OFICIOS DE LA CONSTRU. Nº38	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OPERARIO POLIVALENTE Nº39	CONCURSO DE MÉRITOS
E	SEPULTURERO Nº45	CONCURSO DE



		MÉRITOS
E	PEON CONSTRUCCION Y JARDINERIA Nº43	CONCURSO DE MERITOS
E	PEON CONSTRUCCION Y JARDINERIA Nº44	CONCURSO DE MÉRITOS

**SEGUNDO.** Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

**TERCERO.** La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

**CUARTO.** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

**QUINTO.** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**PUNTO DÉCIMO:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS EN CALLE LUIS CERNUDA, N.º 17, EXP. N.º L.O. 41/20.

En relación con la solicitud de Licencia Urbanística Municipal de Obras del expediente de referencia,

**1.-** D. JESÚS MUÑOZ RUIZ, con N.I.F. N.º 47346569-B, solicita con fecha 28-04-21, Reg. E. N.º 2649, modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras para EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con emplazamiento en CL LUIS CERNUDA, N.º 17, Rfª catastral 1657546QB5415N0001LI, aportando reformado de proyecto básico y de ejecución de vivienda entremedianeras, redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos con visado colegial 22/111084-T003 de 09/02/21. La estimación económica de la actuación no procede modificación al no modificarse el presupuesto de ejecución material del proyecto inicialmente presentado, según valoración propuesta por el técnico municipal. Destinándose la edificación a uso residencial. Habiéndose tramitado el expediente en la forma reglamentariamente establecida.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El art. 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será



necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas.

**3.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, constan en el expediente informes técnico y jurídico, de fecha 08-02-22 y 09-02-22 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 21-06-19, N.º 775, en virtud de lo estipulado en el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Conceder Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D. JESÚS MUÑOZ RUIZ, con N.I.F. N.º 47346569-B, para las obras de EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, contempladas en la documentación anteriormente citada, con emplazamiento en CALLE LUIS CERNUDA N.º 17, de esta localidad, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, se consigna expresamente lo siguiente:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:  
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO  
CALIFICACIÓN: EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).
- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará: Vivienda Unifamiliar. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 71.927,77 € (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Calle Luis Cernuda, N.º 17. Ref. catastral 1657546QB5415N0001LI. 41804 Olivares. Sevilla.
- e) Nombre o razón social del promotor: D. Jesús Muñoz Ruiz. Calle Tallista Luis Jiménez Espinosa, 13. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico auto del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.  
Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga antes de la finalización de dicho plazo: Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.



La presente Licencia se concede con las siguientes condiciones particulares, además de las determinaciones y condicionamientos generales que se adjuntan al presente Acuerdo:

- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud (disposición SEGUNDA de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12-12-96 y Art. 13 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía B.O.J.A. n.º 66 de 07/04/10).

- Todas las fachadas, medianeras y cerramientos que vayan a quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán de ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente. Punto 2 del art. 5.7.5.de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A nº 248 de 16/12/2008)

- Se prohíben expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros. Art. 8.2.6 de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A nº 248 de 16/12/2008)

Advirtiéndosele además que es responsabilidad del promotor la colocación de un panel de material apropiado con la información y publicidad de las obras, y que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

**SEGUNDO.** – La persona solicitante deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento el comienzo de las obras autorizadas con la presente Licencia, con al menos diez días de antelación, así como la terminación de las mismas.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al solicitante, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

#### **PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.**

1.- RETRIBUCIONES POR REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA A MARIA DEL ROCIO GONZÁLEZ GARCÍA.

Visto el informe del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Olivares, se propone asignar la cantidad de 390€ brutos en concepto de productividades por la realización de las funciones de superior categoría enumeradas ya en el informe de la concejalía de Deportes, a Doña María del Rocío González García, en el mes de febrero y marzo de 2022.





La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**PRIMERO.-** Atribuir a Doña María del Rocío González García 390 euros brutos durante el mes de febrero y marzo de 2022

**SEGUNDO.-** A partir del mes de abril de 2022 atribuirle de acuerdo con los importes económicos que derivan de la realización de tareas previo mandato por el jefe de personal de superior categoría a Doña María del Rocío González García.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

## 2.- APROBACION DE GRATIFICACION Y PRODUCTIVIDAD POR REALIZACION DE FUNCIONES TENIENDO EN CUENTA EL DESEMPEÑO DE SERIE DE FUNCIONES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto los informes emitidos por el Concejal de obras y servicios de este Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2022, en la que propone una gratificación por productividad a Natividad Rodríguez Orden y una gratificación por realización de funciones a José Antonio Álvarez Daza, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**Primero.-** Aprobar las gratificaciones siguientes:

Natividad Rodríguez Orden: propuesta de productividad por realización de funciones. (Según informe del delegado de obras y servicios del Ayuntamiento de Olivares de fecha 11 de marzo de 2022;

José Antonio Álvarez Daza: propuesta de gratificación por realización de funciones. (Según informe del delegado de obras y servicios del Ayuntamiento de Olivares de fecha 11 de marzo de 2022;

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para su inclusión en el próximo expediente de nóminas, así como para su conocimiento y efectos oportunos.

## PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

*Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe*